ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE FEBRERO DE 2015

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

Dª Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

Dª María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

Dª Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

- D. Joaquín Albaladejo Martínez
- Dª María Elena Albentosa Ruso
- D. Manuel Aracil Llorens
- D. Adrián Ballester Espinosa
- D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez
- D. David Cerdán Pastor
- D. José Chulvi Español
- D. Pascual Díaz Amat
- Dª María del Carmen de España Menárguez
- D. José Joaquín Ferrando Soler
- Dª Ana Belén Juárez Pastor
- Dª Asunción Llorens Ayela
- D. Raúl Valerio Medina Lorente
- D. Juan Molina Beneito
- D. Alejandro Morant Climent
- D. Manuel Moya Ferrández
- D. Francisco Jaime Pascual Pascual
- D. Manuel Pérez Fenoll
- D. Enrique Ponsoda Fracés
- D. Juan Bautista Roselló Tent
- D. Francisco Javier Sendra Mengual
- D. Edmundo Juan Seva García
- D. Alejandro Soler Mur
- Dª Genoveva Tent Musarella
- D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

Dª Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil quince, en el Salón Actos del Palacio de Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia las Sras. Diputadas Provinciales Dña. Mónica Lorente Ramón, del Grupo Popular; y Dña. Ana Paula Cid Santos, del Grupo Socialista.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de diciembre de 2014; y a las sesiones ordinaria de 15 de enero y extraordinaria y urgente de 22 de enero, ambas de 2015, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD "Asociación Entrepueblos", por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de la adecuada aplicación de la subvención, por importe de 27.000,00 euros, concedida y abonada a la ONGD "Asociación Entrepueblos", por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, para la ejecución del Proyecto denominado "La economía solidaria : un modelo para el desarrollo local y la gestión ambiental concertados en la cuenca del río Crisnejas, Distrito de Ichocán (Perú)", Anualidad 2012; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda :

Aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD "Asociación Entrepueblos", por importe de 27.000,00 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "La economía solidaria: un modelo para el desarrollo local y la gestión ambiental concertados en la cuenca del río Crisnejas, Distrito de Ichocán (Perú)", Anualidad 2012.

3º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD "Cruz Roja Española", por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de la adecuada aplicación de la subvención, por importe de 27.062,49 euros, concedida y abonada a la ONGD "Cruz Roja Española", por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, para la ejecución del Proyecto denominado

"Proyecto de mejora de las condiciones de trabajo y la capacidad de producción de 265 mujeres productoras de karité en la provincia de Ziro (Burkina Faso)", Anualidad 2012; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda:

Aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD "Cruz Roja Española", por importe de 27.062,49 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "Proyecto de mejora de las condiciones de trabajo y la capacidad de producción de 265 mujeres productoras de karité en la provincia de Ziro (Burkina Faso)", Anualidad 2012.

4º MEDIO AMBIENTE. Modificación de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Area de Gestión A2, aprobados por la Junta de Gobierno de dicho ente.

Examinada la Propuesta de la Sra. Presidenta, de 19 de enero de 2015, conforme a la cual se interesa la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión de 19 de noviembre de 2014; visto el informe favorable de la Secretaría General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, en los siguientes términos :

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 7, AREA DE GESTIÓN A2 (CONSORCIO A2)

Apartado 1 del Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (Consorcio A2)

1. El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (en adelante el Consorcio), para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales, está integrado por la Generalitat

Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los municipios que se relacionan en el Anexo a estos Estatutos.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

- 1. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, estando adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- 2. El Consorcio tiene plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimento de sus fines, ostentando las potestades y prerrogativas que se atribuyen a las entidades locales que lo integran por la legislación vigente, excepto la potestad expropiatoria y la facultad de establecer impuestos.

Artículo 4. Domicilio

El Consorcio tendrá su domicilio en el Palacio Provincial, sito en la Avda. de la Estación nº 6 de Alicante. Este domicilio podrá variarse por acuerdo de la Junta General, la cual podrá también acordar la instalación de oficinas en cualquiera de los municipios consorciados.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de sus fines, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la disolución por las causas y procedimiento previsto en los presentes Estatutos y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración.

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

La Junta General.

La Comisión de Gobierno.

El Presidente.

Los Vicepresidentes.

- 2. Se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas.
- 3. El Consorcio contará con una Secretaría e Intervención, que asistirán con voz y sin voto a las reuniones de la Junta General, así como con Tesorería cuyas funciones serán las que les atribuye la legislación de régimen local.

Artículo 7. Composición de los órganos.

1. La Junta General es el órgano colegiado de representación de todos los entes consorciados, y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller competente en materia de medio ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial de Alicante, y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

Deberá designarse un suplente de cada titular.

- 2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado de gobierno y administración, estará integrada por:
 - El Presidente del Consorcio.
 - El Vicepresidente o Vicepresidentes.
- Dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes de la Generalitat Valenciana, miembros de la Junta General.
- Cinco representantes de los municipios consorciados, elegidos por la Junta General entre sus miembros, excluidos los Vicepresidentes.
- 3. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta General de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta General como la Comisión de Gobierno.
- 4. Los Vicepresidentes, en un máximo de dos, serán nombrados por la Junta General de entre sus miembros.
- 5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos de carácter técnico, podrán ser creadas cuando la Junta General lo estime oportuno.
- 6. El Gerente, órgano potestativo de carácter técnico, será designado por la Junta General, previa selección conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

Artículo 8. Renovación de los órganos.

- 1. La Junta General, la Comisión de Gobierno, el Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial, ni relativas al proyecto de gestión, salvo, en este último caso, previa justificación de su urgencia apreciada por unanimidad de los asistentes.
- 2. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

La sesión constitutiva será presidida por la Mesa de edad, integrada por el miembro de mayor y menor edad de los presentes en el acto. En caso de empate decidirá el voto del miembro de mayor edad.

- 3. En caso de fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.
- 4. La Junta General y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos que les corresponden, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 9. De la Junta General.

Son atribuciones de la Junta General:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.
- b) La modificación de Estatutos y, en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) Los acuerdos de admisión y separación voluntaria de miembros del Consorcio.
- d) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
- e) La aprobación, si procede, del Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- f) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes muebles e inmuebles.
- g) La aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- h) La ordenación e imposición de tributos propios.
- i) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- j) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, las funciones relacionadas con la tramitación de los proyectos de gestión de residuos, así como su aprobación y adjudicación en los términos establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- k) La elaboración y formulación de proyectos de gestión de residuos de iniciativa pública.
- l) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- m) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.
- n) La creación de Comisiones Técnicas.
- o) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, del Presidente, y del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
- p) Nombrar al Secretario, al Interventor y al Tesorero, así como, en su caso, al Gerente del Consorcio.
- q) Aprobar la plantilla de personal y sus atribuciones, así como las bases de selección del personal
- r) La aplicación de medidas disciplinarias al personal, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- s) Cualesquiera otras atribuidas en los presentes Estatutos.

Artículo 10. De la Comisión de Gobierno.

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) La contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos y los contratos menores, que corresponden a la Junta General y Presidente respectivamente.
- b) La propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta General.
- c) La disposición y adquisición de bienes muebles en la cuantía que fije la Junta General.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- e) El nombramiento y, en su caso, contratación de personal y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan la separación del servicio o el cese de la relación laboral.
- f) El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- g) La aprobación y disposición de gastos en los casos de su competencia.
- h) Los proyectos de obras y servicios cuya contratación le corresponda.
- i) Aprobación y rectificación del Inventario de bienes, derechos y acciones.
- j) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

Artículo 11. Del Presidente.

- 1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:
- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.

- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.
- h) Celebrar contratos menores.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
- m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.
- n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- o) Las demás que expresamente le delegue la Comisión de Gobierno.
- 2. El Presidente podrá delegar en la Comisión de Gobierno o Vicepresidente las facultades incluidas en las letras h) a m) del apartado anterior.

Artículo 13. De las Comisiones Técnicas

Las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por la Junta de Gobierno en el acuerdo de creación.

Artículo. 14. Del Gerente.

Son atribuciones del Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- b) La dirección efectiva del personal del Consorcio
- c) La dirección, control e inspección de la gestión del servicio de valorización y eliminación y programas ambientales.
- d) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta General.
- e) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.
- f) Asistir a las reuniones de todos los órganos colegidos con voz pero sin voto.

g) Otras funciones que la Junta General le atribuya.

Artículo 15. Régimen de sesiones.

La Junta General se reunirá ordinariamente al menos una vez cada semestre natural, convocada por el Presidente, y con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente por iniciativa propia o por requerimiento de una cuarta parte de los miembros de la Junta.

La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada trimestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa o a petición de tres de sus miembros.

Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al régimen de funcionamiento de la Junta General y de la Comisión de Gobierno le serán de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno y Junta de Gobierno de las Corporaciones locales respectivamente.

Artículo 16. Convocatoria de sesiones.

- 1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno se hará con ocho días de antelación, con indicación del lugar y hora de celebración, debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.
- 2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.
- 3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad del número de miembros de la Comisión de Gobierno que la componen, y más de la mitad de votos ponderados de la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta General.

- 1. Para la válida constitución de la Junta General, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de la totalidad de votos de la Junta. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan.
- 2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que prevén los presentes Estatutos, en función de las siguientes reglas de ponderación:
- a) Los votos que cada Ente municipal consorciado ostentará en la Junta General vendrán determinados por la siguiente escala:

- 1. Municipios con población hasta 1.000 habitantes: 1 voto.
- 2. Municipios con población de 1.001 a 2.000 habitantes: 2 votos.
- 3. Municipios con población de 2.001 a 5.000 habitantes: 3 votos.
- 4. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 4 votos.
- 5. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes: 6 votos.
- 6. Municipios con población de 20.001 a 50.000 habitantes: 9 votos.
- 7. Municipios con población de más de 50.000 habitantes: 15 votos.

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

A la puesta en funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos previstas en el Plan Zonal y en el correspondiente Proyecto de Gestión, la Junta podrá acordar que el voto ponderado establecido en función del criterio poblacional sea corregido atendiendo al volumen de residuos que genere cada una de las entidades consorciadas.

- b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta General, ostentando la Diputación Provincial de Alicante el 25% y la Generalitat Valenciana el 15% restante, hasta completar el 100% de los mismos. Los dos representantes de la Generalitat Valenciana así como los dos representantes de la Diputación Provincial, actuarán con unidad de voto.
- 3. No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
- a) Disolución del Consorcio y en su caso, la cesión de activos y pasivos a otra entidad.
- b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio.
- c) Separación de sus miembros.
- d) Modificación de los Estatutos
- 4. En caso de empate si el acuerdo requiere mayoría simple, se procederá a una nueva votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 5. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat, cuando se requiera para agilizar el recuento de los votos.

Artículo 18. Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.

1. Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

- 2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin ponderación de los mismos.
- 3. En caso de empate, se repetirá la votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 4. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat.

Artículo 19. Personal.

- 1. El personal del Consorcio será funcionario y laboral conforme a la normativa aplicable, propio o adscrito de las entidades consorciadas.
- 2. Así mismo la Administración de adscripción pondrá al servicio del Consorcio el personal que resulte necesario, cuyas retribuciones serán a cargo de aquella.
- 3. La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, podrán recaer en personal funcionario o laboral con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Presidencia.
- 4. La Secretaria, Intervención y Tesorería comprenderán las funciones establecidas en la normativa aplicable a las corporaciones locales.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo; de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria serán desempeñadas por funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Las funciones de Tesorería podrán atribuirse a un funcionario del propio Consorcio o de las entidades consorciadas o habilitado de carácter nacional de las mismas.

Apartado 5 del artículo 20. Régimen jurídico.

5. La aprobación definitiva de los proyectos por el Consorcio llevará consigo la obligación, por el Ente consorciado a quien corresponda, de ejercitar la potestad expropiatoria, siendo beneficiario de la expropiación el Consorcio o el contratista según se acuerde por la Junta General o establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3º y 4º del artículo 21. Principios.

El régimen económico y financiero del Consorcio se basará en los siguientes principios:

(...)

3º. En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat Valenciana aportará el 15% de las inversiones, la Diputación Provincial de

Alicante aportará el 25% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

4º. En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 15% en aportaciones de la Generalitat Valenciana, 25% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al volumen de residuos que generen.

Apartado 1 del artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.

1. El importe de los gastos generales del Consorcio, que incluyen personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo del mismo, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios y valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el proyecto de gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 15%, a la Diputación de Alicante el 25% y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde. En el presupuesto del Consorcio para cada ejercicio y en las modificaciones que del mismo se puedan aprobar se establecerá la aportación de cada municipio, de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante.

Añadir un párrafo 3 al artículo 23.

3. Para el cobro de las aportaciones ordinarias de los miembros del Consorcio, a los gastos generales (personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo) de la propia estructura administrativa del Consorcio se autoriza al Presidente, en virtud del contenido en este artículo una vez certificado de descubierto por el Interventor del mismo las aportaciones ordinarias por ejercicio completo, a solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del miembro deudor, a fin de que se las entregue al Consorcio.

Artículo 24. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

- 1. El régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio se ajustara a la normativa aplicable a las corporaciones locales.
- 2. El presupuesto, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la administración de adscripción con antelación suficiente para su aprobación junto con el presupuesto de la misma.

Apartado d) del Artículo 25. Patrimonio del Consorcio.

d) El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará la Junta de Gobierno.

Artículo 26. Cuenta general.

La cuenta general será elaborada por el Interventor del Consorcio y una vez aprobada por la Junta General se remitirá con antelación suficiente a la administración de adscripción, para su aprobación con la cuenta general de la misma.

Artículo 27. Disolución.

- 1. La disolución del Consorcio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:
- a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.
- b) Por acuerdo de la Junta General previa la adopción de los correspondientes acuerdos al menos de más de la mitad de las entidades del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros u órgano correspondiente de la Generalitat.
- c) Por la separación de algunos de sus miembros en los términos previstos en el artículo 29 de los presentes Estatutos.
- 2. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
- 3. Durante el periodo de liquidación el Consorcio conservará su personalidad jurídica, debiendo añadir a su denominación la expresión *en liquidación*, y se observarán las disposiciones de los presentes Estatutos en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias.
- 4. El acuerdo de disolución deberá adoptarse por la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, y deberá contener la designación de un liquidador, previa selección, en su caso, mediante procedimiento que legalmente proceda. A falta de acuerdo, el liquidador será el Gerente y, en caso de no haberlo, se designará por mayoría simple una comisión integrada por tres miembros, uno de los cuales deberá ser personal propio o adscrito al Consorcio o de la administración de adscripción.
- 5. El liquidador, en el plazo máximo de cuatro meses desde su nombramiento, formulará un inventario de los bienes y derechos y propondrá el destino de los bienes, sin perjuicio de la reversión de los cedidos a las entidades que los hubieran aportado , y calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que corresponda a cada miembro del Consorcio.
- 6. La Junta General aprobará inicialmente:
- a) El destino de los bienes y derechos.
- b) El destino del personal propio funcionario y laboral fijo.
- c) La cuota de liquidación, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago en el supuesto en que ésta resulte positiva, sin que pueda tener lugar dicho pago antes del abono a los acreedores de sus créditos.

Dicho acuerdo se remitirá a los entes consorciados para que se pronuncien sobre el mismo, si lo estiman conveniente, en el plazo máximo de dos meses, tras la cual se someterá a su aprobación definitiva.

- 7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, la cesión total de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.
- 8. El régimen de liquidación se someterá en lo no previsto en los Estatutos, a lo dispuesto en la normativa aplicable a las sociedades de capital.

Artículo 28. Incorporaciones

1. Podrán incorporarse al Consorcio cualesquiera otras Entidades Locales incluidas en el Plan Zonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

La Junta General acordará las condiciones de la incorporación y, especialmente, el régimen económico-financiero aplicable a cada caso.

2. La integración de nuevos miembros al Consorcio requerirá la aprobación de la Junta General, con el régimen de mayorías establecido en el artículo 17.3 de estos Estatutos y únicamente podrá ser denegada para los ayuntamientos incluidos en el Plan Zonal en el caso de que no se asuman las obligaciones que de su ejecución se deriven o los compromisos formales y económico financieros acordados por la Junta de Gobierno para su incorporación al Consorcio.

Artículo 29. Derecho de separación.

- 1. La separación voluntaria de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que la entidad que solicite la separación esté al corriente de sus compromisos económicos.
- b) Que se comunique con al menos un año de antelación al inicio del ejercicio presupuestario en que deba surtir efecto.
 - c) Que se haya abonado la cuota de separación en caso de ser negativa.
- 2. La separación deberá acordarse por el Pleno de las Corporaciones locales por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por órgano competente de la Generalitat, debiendo constar expresamente el compromiso de abonar la cuota de participación en su caso.
- 3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, por mayoría absoluta de votos ponderados, excluido el que solicita la separación, acuerden su continuidad, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, quince municipios o bien los municipios que representen más del 50 por 100 de la población del Plan Zonal y, en todo caso, la Diputación de Alicante o la Generalitat Valenciana.

- 4. La separación producirá efectos el primer día del ejercicio presupuestario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.
- 5. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:
- a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será en proporción a sus aportaciones de quien ejerce el derecho de separación.
- b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

6. Si la que ha ejercido su derecho de separación fuera la administración de adscripción quedará automáticamente adscrita a la administración que resulte de los Estatutos según los criterios establecidos en la ley, sin perjuicio de la simultánea modificación de los Estatutos si fuere necesario.

Introducir el CAPITULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 30 Modificación de los Estatutos.

- 1. Para la modificación de los Estatutos deberá seguirse el siguiente procedimiento:
- a) Aprobación inicial de la Junta General con la mayoría establecida en el artículo 17.3.
- b) Exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Aprobación definitiva con resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas con la misma mayoría.

En caso de no presentarse sugerencias o reclamación la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si así se hubiese previsto en aquella.

- d) El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y del órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de dos terceras partes de los entes consorciados.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, bastará con su tramitación por la Junta General del Consorcio las modificaciones que afecten exclusivamente a la administración de adscripción prevista en el artículo 2.1, al capítulo IV y la admisión de nuevos miembros.

- 3. Para el cambio de domicilio bastará con el acuerdo de la Junta General con la mayoría exigida en los presentes Estatutos, debiendo en todo caso, publicarse en el DOCV.
- 4. Toda modificación de los Estatutos deberá remitirse al órgano competente de la Generalitat en materia de administración local, y ser publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al referido Consorcio.

- 5º DEPORTES. Acta de la Comisión Mixta de Seguimiento y Gestión del Programa de Instalaciones Deportivas 2007-2012. Resolución incidencias. Sustitución de diversas. Aprobación.
- D. César Augusto Asencio Adsuar.- Una intervención, Sra. Presidenta, para hacer la propuesta de que el asunto quede sobre la Mesa y que se someta a votación en tal sentido, dado que, aunque el tema viene propuesto por el Area de Deportes, en el Area de Intervención, puesto que el expediente no está integramente en la Diputación, sino que forma parte de la Comisión Mixta en la Dirección General de Deportes también de la Generalitat, se necesita la comprobación de la aportación de algún documento más. Simplemente solicitamos que quede sobre la Mesa hasta que se complete con esa documentación que debe de estar en la Comisión Mixta. Por lo tanto, proponemos que, en este momento, quede sobre la Mesa el punto hasta que se complete el expediente y pueda volver en una próxima sesión plenaria.

Ilma. Sra. Presidenta.- Bueno, se propone que se quede sobre la Mesa. Lo sometemos a votación.

Por unanimidad, se acuerda quede sobre la Mesa el expediente de que se trata.

6º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor para que se inste al Gobierno de España a la aprobación de una Ley de Protección de los Consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. David Cerdán Pastor, para que se inste al Gobierno de España a la aprobación de una Ley de Protección de los Consumidores vulnerables y contra la pobreza energética, del siguiente tenor literal :

"AL PLENO PROVINCIAL

David Cerdán Pastor, en representación del grupo socialista de la Diputación Provincial de Alicante, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) son ya siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

Frente a este grave problema existen diferentes posicionamientos: mirar a otro lado, plantear una solución de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la legislación.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes.

Creemos que es imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen, y por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza

energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo creemos que el Gobierno debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables, y por ello entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Instar al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el congreso de los diputados para su aprobación una ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética."

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Intervenciones?

D. David Cerdán Pastor.- Lo explico directamente. No hay ningún problema.

El acuerdo que proponemos a esta Diputación, como Diputación cercana a los ciudadanos y para que se involucre en los problemas cotidianos y de los ciudadanos de la provincia de Alicante, es muy claro: instar al Gobierno de España a que, de forma inmediata, presente en el Congreso de los Diputados, para su aprobación, una Ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.

Lo que pretendemos es una cuestión que hemos defendido a lo largo de estos últimos años, desde el Partido Socialista, debido al incremento exponencial de la energía y de su coste, que está afectando negativamente a las familias. Entendemos que el resultado es grave a la hora de que muchas personas tengan dificultades en mantener, especialmente en esta temporada de invierno, unas condiciones de habitabilidad de su domicilio, de su vivienda.

El Partido Popular, en el Gobierno, no ha tomado medidas efectivas en esta materia. El incremento de la energía se ha disparado, en los costes variables, un treinta por ciento; en los fijos casi un ciento cuarenta y uno por ciento, desde 2008-2009 hasta el día de hoy, lo cual está sumiendo a la población en una nuevo sistema de pobreza que en este país no se recordaba desde hace muchísimos años, que es la pobreza energética.

Hay propuestas en las Cortes, en el Congreso de los Diputados, de muchos Partidos Políticos, entre ellos del Partido Socialista, para tomar medidas al respecto. Yo, si quiere, se la2 puedo resumir: una de ellas sería una especie de plazo de no corte de suministro eléctrico entre el uno de noviembre y el treinta y uno de marzo; un bono social que fuera efectivo, no como el que existe, en la actualidad. Una serie de baterías cuyo coste económico creo que no sería muy importante para el Estado, que serían asumibles para el conjunto de las Administraciones Públicas y que, de una vez por todas, nos permitiría demostrar que, efectivamente, las Instituciones, el Gobierno, están con los ciudadanos, atendiendo sus problemas y solventándolos, y no sólo quejándose y haciendo propaganda, sino tratando de solucionar aquello que a todos nos preocupa.

Se calcula que hay un millón de cortes de suministro eléctrico en domicilios cada año. Yo creo que es una cifra que debería hacer que nos planteáramos, simplemente, asumir esta Moción : pedirle al Gobierno que se ponga manos a la obra, que trabaje en el asunto, y que, desde luego, presente algo concreto para evitar este tipo de situaciones. Muchas gracias.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muchas gracias, Sra. Presidenta. Ésta es una de esas iniciativas a las que, haciendo "buenismo", todos, al margen de la responsabilidad que tuviéramos que asumir, nos gustaría sumarnos. Nos gustaría que no hubiera desempleo. Nos gustaría que se tomaran medidas que, como con una varita mágica, se aprobaran hoy aquí, desde un voluntarismo político ciego. Pues nada, lo aprobamos y nos quedamos todos muy tranquilos. Pero después eso, ¿cómo se hace?

Ese tipo de "buenismo", en el tema del medio ambiente y energías renovables, llevó a que, para que fuéramos los más verdes y reciclables y de energía menos contaminante del mundo, aquí se tomaran medidas por Gobiernos del Sr. Zapatero, y ciento diez mil megavatios fueran instalados en España, sin control. Las Comunidades Autónomas, vendiendo todos la bondad de las bonificaciones a los inversores, cuando había un consumo para cuarenta mil megavatios, resulta que por ese "buenismo" medioambientalista y de progresismo medioambiental y energético se llegó a que hubiera ciento diez mil megavatios instalados. Y eso hizo que, claro, eso que se llama el "déficit de tarifa" subiera de escasamente de seis mil millones al año -que era lo que había que dotar en ese déficit de tarifa por parte del Gobierno- a

casi veintidós mil millones. Porque, claro, el déficit de tarifa viene de los costes digamos que indivisibles que se inyectan a través de unas inversiones globales para que el sistema funcione. Inversiones con todo el tema de plantas fotovoltáicas, eólica, etc. Bueno, pues todo esto supone que debía haber un consumo de ciento diez mil megavatios, porque se invierte en infraestructuras para dotar de consumo a ciento diez mil megavatios. Y hay cuarenta mil. Y eso ha habido que pagarlo. Eso ha habido que pagarlo, y eso ha generado un déficit de tarifa. Por eso dentro de las tarifas que han tenido que pagar los ciudadanos se ha recargado todo lo que en Gobiernos del Partido Socialista, pues no se hizo bien.

La pobreza energética ya estaba con los Gobiernos del Partido Socialista, y las dificultades y el desempleo para atender todas estas tarifas ya estaban en el Gobierno del Partido Socialista. Pero claro, ahora resulta que con estas medidas que se han adoptado con la nueva Ley del sistema eléctrico y las medidas que se han adoptado de racionalización del déficit de tarifa y el de ajustar los gastos reales que debe haber en la tarifa, y que cada uno asuma los suyos, y evitar aspectos especulativos de inversiones a largo plazo, con energías renovables, por unas primas que eso no se sostenía, ni se tuvo en cuenta la renovación tecnológica que iba a haber y que se dotó de primas con plantas fotovoltáicas que nacieron con una generación A de generación de energía, cuando los costes de amortización eran mínimos, dos o tres años después, con las nuevas placas fotovoltáicas, que tenían un coste de amortización mucho más bajo y que no veían compatibles, por decirlo así, con haber adoptado esa subvenciones tan potentes con placas mucho más antiguas.

En definitiva, estamos pagando los errores de una malísima planificación del Partido Socialista. Unos costes a los que hay que hacer frente. Y ahora se nos dice : pues hay que hacer tarifas más baratas aún. Más baratas aún. Y la pregunta es : bueno, ¿quién tiene que pagar eso? Porque al final el sistema tiene que ser autosuficiente y los errores del pasado se han cometido por hacer cosas de "buenismo" en energía, que ya veremos quién las paga.

Claro, aquí hay que decir que hacer que las tarifas bajen más aún para determinados colectivos, implica que dentro del sistema se tendrá que subir la energía a otros. Y ya no sabemos dónde está la paleta. Porque claro, los recursos dependen también cómo cada uno se los administre. Hay quien tiene más posibilidad, quien tiene menos. El escalón, oiga, hasta siete mil euros de ingresos no hay que pagar nada de energía, o tiene que haber una reducción del cincuenta por ciento, del ochenta por ciento. Ya, pues el que gane más de siete mil euros, sí que tendrá que tener el sobrecoste de energía; o el que gane más de diez mil, en fin.

Estamos hablando, nuevamente, de "buenismo" energético. De reducir a unos sin decir que habrá que subir a otros. Porque claro, las cuentas que hace el Partido Socialista son pedir para que quien sea, en el área que sea : en dependencia, en costes educativos, O sea, siempre es dar, pero nunca sabemos de dónde sale lo que se da, a quién se le quita y a quién hay que subirle.

Nosotros entendemos que por parte del Gobierno se han tomado medidas adecuadas. Primero, la primera vez que has bajado la energía eléctrica, después de años ininterrumpidos de subida –le recuerdo que con el Partido Socialista subió la energía un sesenta y cinco por ciento, un sesenta y cinco por ciento, y ya había desempleo. Fíjense Vdes., en el año 2011 había más desempleo del que hay ahora, en estos momentos. Había más. Quedan cien, mil o por ahí, pero hemos reducido en el ultimo año, pues se ha creado empleo de manera neta. Y en estos meses habrá menos, en cifras absolutas. Bueno, hay creación de empleo, que no había hasta el año 2011-. Pero quiero decirle que con el desempleo que había entonces ya había pobreza energética, y pobreza de muchísimas cosas. De muchísimas cosas. De hecho, hemos mejorado el índice de pobreza desde el inicio del gobierno del PP en 2011. Hemos comenzado a reducir los índices de pobreza que nos dejó el Sr. Zapatero.

Por lo tanto, hay menos índices globales de pobreza ahora, con los índices europeos, que cuando dejó el gobierno el Sr. Zapatero. Entonces las tarifas estaban descontroladas y ahora, por primera vez, las tarifas comienzan a bajar. Las tarifas son racionales. Hay un bono social para los tres kilovatios y, en determinados colectivos, hasta diez kilovatios : familias numerosas, pensionistas con pensión mínima, familias con todos los miembros en desempleo. En ese caso, hasta diez kilovatios de consumo tiene esa tarifa social, ese bono social, que supone un veinticinco por ciento de reducción del coste de las tarifas. Y, por otro lado, hay unos servicios sociales que también están funcionando. Es decir, los Ayuntamientos. Precisamente los consumos de agua y energía son los que fundamentalmente entraban en esas ayudas de emergencia. Por tanto, hay mecanismos también de colaboración local que hacen que esas tarifas energéticas puedan estar subvencionadas : por un lado, con un menor coste de ese veinticinco por ciento y, por otro lado, el coste real, el que haya, a través de los servicios sociales municipales.

En definitiva, creemos que no podemos utilizar hoy aquí una iniciativa del Grupo Socialista para censurar -que es lo que Vdes. buscan al final- una política general del Gobierno como insolidaria en tarifas eléctricas, cuando es todo lo contrario. Por primera vez en muchos años las tarifas son racionales, y por primera vez en muchos años las tarifas son sociales.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Tiene la palabra.

D. David Cerdán Pastor.- De verdad que me gustaría vivir en el país en el que Vd. vive, porque no se parece, desgraciadamente para mí, al mundo en que yo vivo, y conmigo el resto de millones de españoles que vivimos.

Vd. dibuja, como su Presidente Rajoy, un país irreal, que no corresponde a la realidad. Y no me diga que tengo el espíritu de cenizo. Ni mucho menos. Soy una persona optimista, pero de verdad que se inventa el país de Jauja. Debe ser el barrio en el que Vd. vive de Crevillente el único donde la gente es así de feliz, de bienafortunada, y tan contentos todos. No es real lo que Vd. cuenta.

Mire, dicen las cifras oficiales que al veinte por ciento le cuesta pagar el recibo energético en su familia. Dice Cruz Roja que el sesenta por ciento de los que atienden no son capaces de pagar. No es que tengan dificultades : es que no son capaces de pagar. Dice su propio Gobierno que ese bono social energético, que ya existía antes, va a menos por el incremento de las condiciones que Vdes. establecieron. Si en 2011, en la provincia de Alicante, eran ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa los beneficiarios de ese bono social, en 2013 se redujeron a ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y seis. Es decir, no sólo no ayudan, sino que complican mucho más las cosas a la gente que más necesidades tiene, por ese incremento de las condiciones que Vdes. exigen para acogerse al bono social en esas tres leyes y dos reglamentos que Vdes. han aplicado a lo largo de esta legislatura que lleva el Sr. Rajoy, que afectan directamente al consumo y a los recibos eléctricos que paga cada familia.

Uno de los mayores problemas de la competitividad de nuestra industria es el coste energético. Un coste energético que, desde 2011, aquí se ha incrementado en un ciento veintiuno por ciento. Es verdad que Vdes. cambiaron las reglas cuando ese Ministro desastroso que tiene, de energía, casi colapsa este país. Lo cambiaron el año pasado. Y es verdad que éste, curiosamente cuando hay elecciones, han reducido un cuarenta y uno por ciento la tarifa de peaje, congelándola en sí misma.

Pero la realidad es la que es. Lo que Vd. denomina "buenismo" político, de sus palabras se deduce que es impotencia política. Es decir, esa dejación de "no se puede hacer nada, la vida es como es y, el que tenga, que viva bien, y el que no tenga, pues mala suerte".

Yo creo que de su discurso se desprenden, de verdad, pocas esperanzas para los españoles y ninguna para los alicantinos. Sinceramente, no le estamos exigiendo nada más que voluntad política para resolver problemas concretos. Tenga la gallardía de decirle a su Gobierno, al Gobierno de los españoles : ¡oiga, aquí hay un problema! Lo compartimos todos: los miembros del Partido Popular, los miembros del Partido Socialista de este Grupo, la ciudadanía en su conjunto. Hagan algo concreto. Y son cosas muy básicas. Un período de no corte de suministro eléctrico – uno de noviembre, treinta y uno de marzo- : se puede hacer. Una bajada del IVA, que está en el veintiuno por ciento, que no es precisamente una decisión de Zapatero, aunque Vd. ya lo argumentará como quiera. Y unas condiciones mejores para establecer un bono social real para determinadas familias en situaciones de

emergencia. Son tres cuestiones que se han planteado una y otra vez en las Cortes, en el Congreso de los Diputados, y a las que Vdes. han dicho siempre no, por ese ejercicio de impotencia política que Vdes., a veces, confunden con "buenismo" político.

Es verdad que aquí no vamos a solucionar todos los problemas del mundo, pero no hay mayor error que no intentar hacerlo. Y Vdes. lo que hacen una y otra vez es no tomar cartas en el asunto. Simplemente dejan las cosas como están. Bueno, tal vez sea su ADN conservador. Yo les pido un poquito más de garra, y un poquito más de ganas de cambiar las cosas y no consolarse con cómo están. Porque, excepto en ese mundo idílico en el que Vd. vive, las cosas siguen estando igual de mal que antes de ayer. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Pero, ¿quién es el que ha hecho el empobrecimiento? El empobrecimiento viene por una previsión de infraestructuras, vendiendo maravillosamente el progreso medioambiental y verde, y dejando barra libre a las Comunidades Autónomas para, sin límites, establecer autorizaciones para infraestructuras, con lo que iba a haber pingües beneficios por las primas que se iban a dar para invertir en algo que suponía instalar, en conjunto, en las inversiones, tanto de energía renovable como no, ciento diez mil megavatios de consumo en España. De infraestructuras que hay que pagar, o de primas que hay que dar a los que han invertido. Y resulta que España consume cuarenta mil megavatios. Dígame por qué hay pobreza energética. En primer lugar, ¿por qué hay pobreza energética? Pues porque suben los precios un sesenta y cinco por ciento cuando gobierna el Partido Socialista, y eso hace que el que gana el nivel de renta cien, y le sube la renta a ciento cinco. Claro, lo que tiene que pagar por la energía. Si cuesta cien y sube ciento sesenta y cinco, ¿quién ha empobrecido y lleva la insolvencia a esas personas? La política del Partido Socialista. No se puede ser el creador del problema y al mismo tiempo ser el gran solucionador de ese problema. Porque el problema lo crean Vdes., y ahora lo estamos solucionando nosotros. Ha bajado la energía un tres con siete por ciento el recibo, por primera vez, en el año 2013. Y va a seguir bajando. Este año va a bajar. De hecho, hubo incluso devolución de dinero por el año 2013 cuando se produjo. Porque, claro, hay meses que sube y hay meses que baja, y al final el conjunto de la valoración del incremento o no es el promedio de los meses, y dentro de los meses el día a día. Porque hay unas fórmulas de liquidación de los precios de la energía según horas, o según elige el usuario, si con contador o una tarifa media anual. En fin, hay distintas opciones pero, escoja la que escoja, a todos les ha bajado la energía, y hubo devolución en 2014 por la bajada de 2013, una vez que venció el año. Por lo tanto, esa es la realidad. No nos llame insolidarios, no nos hable de que no tomamos medidas, porque las hemos tomado y se han beneficiado todos los españoles, también los que están en la pobreza energética que fabricaron Vdes.

De hecho, le voy a dar un dato. Lo he comentado antes, pero se lo doy ahora. La desigualdad en Europa se mide con el índice GINI. Es uno de los mecanismos. Hay otro índice que es 80/20 pero, bueno, le voy a dar el GINI. Lo puede consultar Vd. Cuando el PSOE dejó el Gobierno, en el año 1995 -perono crean que me voy a remontar a donde les digo; después hablaré de cuando dejó también el Gobierno en 2011, pero, en fin, para que vea la historia- el treinta y cuatro por ciento era el índice de desigualdad en España. Treinta y cuatro por ciento. Cuando acabó de gobernar el Partido Popular en 2004, ese índice, de todos los países, de todos los gobiernos, de la Unión Europea, sean de centro, izquierda o derecha, el índice en España era el treinta y uno por ciento. Por lo tanto, bajó tres puntos el índice que pobreza que dejaron Vdes. en 1995, en el año 2004, gobernando el Partido Popular. Pero es que después Vdes. vuelven a gobernar, otra vez, a partir de mediados de 2004, y cuando dejan el Gobierno, en 2011, vuelven a dejar Vdes. el índice de pobreza en el treinta y cuatro coma cinco, medio punto más que la pobreza que había en el año 1995, cuando dejaron Vdes. de gobernar.

El año 2013 –del año 2014 aún no tenemos el índice, pero sí que tenemos ya cerrado a nivel europeo el índice de los países- treinta y tres con siete. Es decir, que Vdes. dejan en 2011 en treinta y cuatro coma cinco el índice de pobreza, y ya lo hemos vuelto a reducir desde el gobierno del Partido Popular, en 2013, al treinta y tres coma siete. Por lo tanto, esto son estadísticas oficiales. Son índices objetivos, que no ha publicado un organismo de un país o una asociación, o un sindicato, o un grupo empresarial. Son índices objetivos que en Europa miden la desigualdad en los países. Y resulta que Vdes., que hablan de la igualdad, cuando gobiernan generan desigualdad. Cuando nosotros gobernamos diciendo, programando las cosas objetivamente, sin demagogias, resulta que la desigualdad, los índices de desigualdad, disminuyen.

Y en cuanto a la pobreza energética, la realidad es que, si ha habido pobreza, la han creado Vdes. Y si hay menos pobreza es en estos momentos, con las modificaciones de tarifa. Que, por cierto, Vdes. han recurrido todas ante el Tribunal Constitucional: la ley del sistema eléctrico, todos los mecanismos de modificación de la tarifa, del déficit de tarifa, O sea, todo lo que el Gobierno ha hecho, Vdes. lo han recurrido. Qué casualidad y qué curiosidad. Vdes. han subido la energía más que nadie, y ahora quieren ser los que lleven adelante la tarifa más justa para todos los ciudadanos y para los más humildes. Vdes., que han provocado el incremento de la tarifa. Y al Gobierno del Partido Popular, que hereda una auténtica castaña energética de desequilibrios internos de tarifa, que multiplica casi por cuatro el déficit de tarifa y que hace inasumible toda esa financiación, resulta que Vdes. le recurren todo: el sistema de la tarifa social, del bono social, todo está mal. Todo está mal y todo está en el Tribunal Constitucional. En fin, ver para creer.

Sometida a votación la Propuesta de que se trata lo hacen a favor del misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista, Dª María Elena Albentosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D. José Chulvi Español, Dª Ana Belén Juárez Pastor, Dª Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y Dª Genoveva Tent Musarella.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, Dª Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, Dª María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, Dª María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, Dª Luisa Pastor Lillo.

En consecuencia, por mayoría de diecinueve votos en contra y diez a favor, queda rechazada la Propuesta anteriormente transcrita.

7º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio de 2014, dictados por la Presidencia números 2.441 a 2.475; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 2.834 a 3.005; por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 662 a 673; y correspondientes al ejercicio 2015, dictados por la Presidencia números 5 a 121; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 3 y 44; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 5 a 39; por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 5 a 13; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los veintinueve Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum

previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

8º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD "Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)", por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de la adecuada aplicación de la subvención, por importe de 26.841,00 euros, concedida y abonada a la ONGD "Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)", por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, para la ejecución del Proyecto denominado "Promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo local de la población desplazada de los Montes de María, Colombia, desde un enfoque de derechos, equidad de género y sostenibilidad medioambiental (Colombia)", Anualidad 2012; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda:

Aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD "Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)", por importe de 26.841,00 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "Promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo local de la población desplazada de los Montes de María, Colombia, desde un enfoque de derechos, equidad de género y sostenibilidad medioambiental (Colombia)", Anualidad 2012.

9º BIENESTAR SOCIAL.- Concesión de subvenciones a Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, Anualidad 2015. Convocatoria, Bases y Anexos. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y sus

Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, Anualidad 2015, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y para la adquisición de equipamiento, Anualidad 2015.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo tenor literal figura a continuación :

"CONVOCATORIA PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS, A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCION SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. ANUALIDAD 2015

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, destinadas a las siguientes Entidades, de la provincia de Alicante:

- Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales.
- Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.
 - Mancomunidades.

En la presente convocatoria cada Entidad podrá formular hasta un máximo de "<u>cuatro solicitudes</u>" entre actividades de promoción y equipamiento. La subvención otorgada a cada programa y/o equipamiento no podrá superar los 3.000 euros, aunque el coste del mismo pueda superarlo. Los criterios de valoración vienen recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Tanto la ejecución de los programas o proyectos de promoción como la adquisición de los equipamientos solicitados tendrán que realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre del 2014 y el 31 de Octubre del 2015.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Pertenecer a la provincia de Alicante.
- 2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- 3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- 4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- 5. Haber justificado la/s subvención/es de menor cuantía concedida/s en la anualidad 2014 destinadas a la adquisición de equipamiento, o de actividades de promoción social; haber informado de la no realización del gasto o de la actividad o haber formalizado renuncia a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión para la presentación de los justificantes de gastos. En caso de no haber justificado, informado o formalizado renuncia correctamente las actividades de promoción, se podrá optar solamente a dos solicitudes de equipamiento y viceversa.

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se convocan subvenciones dirigidas a:

- 1) Adquisición de equipamientos destinados a:
 - o Centros y otros espacios municipales de uso social.

 Servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo a los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

- 2) Proyectos o Programas para la realización de actividades de Promoción Social dirigida a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidos:
 - Aquellos cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.
 - Aquellos cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de los dirigidos exclusivamente a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.
 - Los de violencia de género.
 - Prevención y/o tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor del mercado.

QUINTA.-SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos, en el caso de actividades de promoción social el Anexo A y en el caso de equipamiento el Anexo B ,suscrita por la persona que ostente la representación de la Entidad, y serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial.

Las presentes bases y los ANEXOS serán publicados en la página Web de la Diputación (www.diputacionalicante.es).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el 30 de junio de 2015.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece en la base quinta es el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial (sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

Si la solicitud se remite por correo, a los efectos del artículo 38.4.c) de la LRJ-PAC, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se

entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán la siguiente documentación general:

- 1º) Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.
- 2º) Declaraciones responsables, firmadas por el/la representante legal de la Entidad solicitante, en el caso de que la solicitud corresponda a actividades de promoción social el Anexo A1, y en el caso de que sea para la adquisición de equipamiento el Anexo B1.
- 3°) Plan municipal o de la mancomunidad por la igualdad de género, en caso de que se disponga.

Cuando las solicitudes correspondan a programas o proyectos de promoción social además deberán incluir la siguiente documentación específica:

4º) Programa o Proyecto de la actividad a realizar, según el Anexo A3.

Cuando las solicitudes sean solamente para la adquisición de equipamiento además deberán incluir la siguiente documentación específica:

- 5º) Dos presupuestos del equipamiento solicitado de empresas diferentes.
- 6°) Informe sobre las necesidades de equipamiento del Centro y/o Espacio Municipal de uso social según Anexo B3.

Las solicitudes presentadas deberán aportar toda la documentación indicada anteriormente, no siendo obligatoria la que corresponde al punto 3º, que no será exigible cuando se encuentre en poder de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando no se aporte la citada documentación por encontrarse en poder de la Diputación Provincial, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención o Área en que fue presentada, siempre que no haya trascurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el área de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 71 de la LRJ-PAC, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total asignada a esta convocatoria asciende a cuatrocientos noventa y siete mil (497.000 euros) consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables...............................60.000 euros.

Este importe podrá ser incrementado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias.

Podrá otorgarse hasta el 100% del coste total del programa o equipamiento solicitado. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder de 3.000 euros, pudiendo solicitar hasta un máximo de cuatro subvenciones por entidad, entre programas de actividades de promoción y equipamiento.

La subvención que corresponda a cada una de las solicitudes se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad Solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para el mismo programa o equipamiento, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total del programa o equipamiento solicitado.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios orientativos:

- A) Cuando la subvención se dirija a <u>Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos y Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio para actividades de promoción social</u>:
 - <u>Población del municipio.</u>
 - o Municipios hasta 1.000 habitantes......30 puntos
 - o Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes......40 puntos
 - o Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....55 puntos
 - o Municipios de 10.001 a 30.000 habitantes.....70 puntos
 - o Municipios de 30.001 a 50.000 habitantes.....85 puntos
 - o Municipios de más de 50.000 habitantes.....91 puntos
 - <u>Justificación de la subvención</u> durante el año anterior....(hasta 4 puntos)
 - <u>Destinatarios del proyecto</u>.....(hasta 5 puntos)
- B) Cuando la subvención se dirija a <u>Mancomunidades para actividades de promoción</u> social:
 - Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
 - <u>Justificación de la subvención</u> durante el año anterior....(hasta 4 puntos)
 - <u>Destinatarios del proyecto</u>.....(hasta 5 puntos)
- C) Cuando la subvención se dirija a <u>Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos y</u> <u>Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio para equipamiento</u>:
 - <u>Población del municipio.</u>

 - o Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes 40 puntos
 - o Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes 55 puntos

 - o Municipios de 30.001 a 50.000 habitantes 85 puntos
 - <u>Justificación de la subvención</u> durante el año anterior (hasta 4 puntos)
 - <u>Destinatarios directos del equipamiento</u> (hasta 5 puntos)
- D) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades para equipamiento
 - Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos
 - <u>Justificación de la subvención</u> durante el año anterior (hasta 4 puntos)

Cada punto tiene un valor de 30 euros, la cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 3.000 euros. Una vez asignada la puntuación resultante y determinada la cuantía de la subvención si la misma supera el coste del programa o del equipamiento dicha subvención se reducirá a su coste.

El personal técnico del Área de Bienestar Social podrá comprobar en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la realización y la inversión realizada en los proyectos ejecutados y/o equipamientos para los que se solicita la subvención.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud.

Esta Convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, de manera que se examinarán y resolverán las solicitudes que tengan entrada <u>cada dos meses</u>, concediéndose subvención a las que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la Base novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial, teniéndose en consideración lo establecido en la Base octava y novena.

Evaluadas las solicitudes que tengan entrada cada dos meses, se remitirá informe de evaluación de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, que a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

<u>UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.</u>

La propuesta de resolución de la Ilma. Sra. Presidenta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, para que adopte el correspondiente acuerdo relativo

a las solicitudes que tengan entrada cada dos meses.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la LRJ-PAC, en relación con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra las resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de estas resoluciones y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las entidades beneficiarias, las cuantías concedidas, el programa/actividad o finalidad de la subvención, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 18 de la LGS.

DECIMOCUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 5 de noviembre de 2015, de los justificantes de los gastos realizados. Cuando la subvención se destine a programas de promoción social se tendrá que presentar una memoria por cada programa ejecutado entre el 1 noviembre del 2014 y el 31 de octubre del 2015.

La memoria será firmada por la persona técnica responsable de la actividad. Se adjuntan a esta convocatoria como anexos los modelos de memoria de los programas (Anexo A4)

En caso de que la subvención se dirija a la adquisición de equipamiento además se debe presentar el acta o actas de recepción, conforme al modelo facilitado junto a la notificación de dicha subvención.

Se tendrá que incluir debidamente cumplimentado un IMPRESO 1-A y su ANEXO por cada subvención concedida, que se remitirán con la notificación de la subvención. En el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional. Además se presentará el material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración de la Diputación de Alicante en la concesión de la subvención a la actividad realizada.

Además deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo A2 Y B2 o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que la actividad ha sido subvencionada por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma y presentar el material editado, en su caso.

Dado que los programas o proyectos pueden incluir diferentes tipos de gasto (personal, material, etc. ...) se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la

totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- 1°) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.
- 3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto o programa y equipamiento o bienes inventariables para la que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.
- 4°) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.
- 5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
- 6°) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- 7°) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- 8°) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- 9°) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
- 10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto técnico presentado o Informe de necesidad del presupuesto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
 - 11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento objeto de subvención.

- 12º) Difundir que la actividad de Promoción Social y el equipamiento o bienes inventariables han sido subvencionados por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de los mismos y presentar el material editado, en su caso. A estos efectos, con la notificación de la subvención, se facilitará a los beneficiarios una placa y/o etiquetas con el logo de la Diputación.
- 13º) Presentar Acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.
- 14º) Destinar el equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

<u>DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.</u>

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE <u>PROMOCIÓN SOCIAL</u> DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES. ANUALIDAD 2015. <u>BIENESTAR SOCIAL</u>.



ANEXO A SOLICITUD

Sello Registro General

Don/Dña, en representación de la Entidad solicitante
EXPONE
Que esta entidad tiene previsto realizar la actividad de Promoción Social dirigida a colectivos vulnerables de Servicios Sociales, que se detalla a continuación:
Y por ello,

Se conceda a esta Entidad una ayuda económica destinada a sufragar los gastos corrientes de la actividad mencionada anteriormente, comprometiéndose a cumplir las condiciones de la subvención, y a difundir que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación

Provincial de Alicante.

Se adjunta la siguiente documentación:

- □ 1.- Declaraciones responsables, firmada por el/la representante legal de la entidad, (según anexo A1).
- □ 2.- Plan municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de oportunidades de género, en caso de que se disponga.
- □ 3.- Programa o Proyecto de la actividad a realizar. Debe contener actividades dirigidas a la promoción social de colectivos vulnerables, por lo que no se puede considerar como tal las actividades que se dirijan exclusivamente al ocio y tiempo libre. (según anexo A3).
- ☐ 4.- Modelo de memoria del proyecto para presentar con la justificación económica (según anexo A4).

La docume	ntación	del]	punto	2 no	o es o	obligatori	a, y r	io será	necesario	presentarla	cuando	se e	ncuentre	en e	poder	de	esta
1 '		1			0	0				n producido						er s	sido
aportada co	n anteri	orida	d, se h	ará (const	ar la fecha	, conv	ocato:	ria o tipo de	e subvención	y Área e	n qu	ie fue pr	esent	ada.		

En,	de	de 2015
	Firma v sello).	

de

solicitado

Lugar de presentación de la solicitud y la documentación que la acompaña: Registro General de la Excma. Diputación Provincial, sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal a la Diputación, e informarles de los extremos recogidos en la solicitud y la documentación presentada, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, los datos facilitados a la Diputación Provincial de Alicante podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados son de cumplimentación obligatoria, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por la Diputación.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Tucumán, 8, código postal 03005, indicando claramente en el sobre la referencia "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien por correo electrónico a LOP@ladipu.com

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL).

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE <u>PROMOCIÓN SOCIAL</u> DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES. ANUALIDAD 2015. <u>BIENESTAR SOCIAL</u>.

a	ANEXO A 1 DECLARACIONES RESPONSABLES
DIPUTACIÓN DE ALICANTE	
D/D.ª	, en calida

el

con

relación

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento (Marque lo que proceda)

programa

	No dispone de <u>ninguna otra</u>	<u>a subvención o ingreso</u>	afectado para la	ı actividad para la
que so	licita subvención, otorgado p	or otro organismo, En	tidad o particula	r.

	Ha solicitado / recibido	otra(s) subve	nción(es) o ingreso	o afectado	para la	actividad
para l	a que solicita subvención,	otorgado por	y con un importe d	łe:		

ORGANISMO	IMPORTE	IMPORTE
-----------	---------	---------

SOLICITADO	CONCEDIDO

- 1) Se compromete a comunicar a la Diputación de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.
- 2) Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.
- 3) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.
- 4) Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la Actividad solicitada, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Área de Bienestar Social aquellas modificaciones que en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.
- 5) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) Se compromete a difundir que la Actividad solicitada ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante, en el material publicitario editado, en la página Web, Memorias, y en otras formas que considere adecuada, según las características de la misma y a presentar el material editado junto con la justificación de gastos y la Memoria final descriptiva de la actuación realizada.

En		, de	 de 2015.
		El/La Representante	
		Legal de la Entidad	
	Fdo.:		
	_	(Nombre y Apellidos)	

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES. ANUALIDAD 2015. BIENESTAR SOCIAL.



ANEXO A2

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña				con	DNI
	en	representación			Entidad
denominada					, con NIF
	, por el pro	esente			
DECLARO BAJO I	MI RESPONSA	ABILIDAD			
Que la Entidad qu	e represento				
Social impuestas	por las dispos	limiento de sus obligacio siciones vigentes, o, en o aplazamiento suscrito	su caso, c	on lo estable	ecido en el
En	n	, de	c	le 2015.	
$ m V^{o}~B^{o}$	2				
El/la Secretario/a d	le la Entidad,	El/La Repr	esentante d	le la Entidad,	
Fdo.:		Fdo.:			
(Nombre y apellid	os)	(Nombre y	apellidos)		

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE <u>PROMOCIÓN SOCIAL</u> DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES. ANUALIDAD 2015. <u>BIENESTAR SOCIAL</u>.



ANEXO A 3

PROGRAMA O PROYECTO DE PROMOCION SOCIAL

- 1.-Titulo del Programa y/o Proyecto.
- 2.-Ambito de actuación.
- 3.- Justificación.

- 4.- Objetivos generales y específicos.
- 5.- Descripción de las actividades.
- 6.-Calendarización de las actividades: fecha, lugar y horario de realización
- 7.- Personas beneficiarias directas e indirectas.
- 8.- Enfoque de género (repercusión que puede tener la ejecución del programa sobre las beneficiarias).
- 9.- Coste/Presupuesto total de la actividad (Indicar un orden de prioridad en los apartados del presupuesto:
 - Personal(presentar curriculum vitae)
 - Gastos relativos a materiales
 - Otros gastos
- 10.- Forma en que se va a difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación.
- 11.- Datos del profesional responsable del programa.
 - Apellidos y nombre
 - Puesto que ocupa
 - e-mail
 - Teléfono

Sello de la Entidad Solicitante. Firma del profesional



ANEXO A 4 (cumplimentar solo con la justificación) MEMORIA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE PROMOCION SOCIAL

- 1.-Titulo del Programa y/o Proyecto.
- 2.-Breve descripción del desarrollo del Programa y/o proyecto.
- 3.- Beneficiarios
 - Directos
 - Indirectos
- 4.- Desarrollo de las actividades propuestas (fechas, grado de participación, grado de desarrollo, etc. ...).
- 5.- Grado de consecución de todos los objetivos propuestos.
 - Objetivo 1
 - Objetivo 2

- Objetivo 3
- Objetivo 4
- Objetivo
- 6.-Evaluación de resultados (evaluación global del Programa/proyecto).
- 7.- Coste real del programa/proyecto 2015.
 - Sueldos de profesionales
 - Materiales
 - Otros gastos
- 8.- Previsión para el año 2016.
- 9.- Necesidades del programa y propuestas de actuación para próximos años.
- 10.- Forma en que se ha difundido que la actividad ha sido subvencionada por Diputación.
- 11.- Observaciones
- 12.- Datos del profesional responsable del programa.
 - Apellidos y nombre
 - Puesto que ocupa
 - e-mail
 - Teléfono

Sello de la Entidad Solicitante.

Firma del profesional

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA <u>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO</u>. ANUALIDAD 2015. <u>BIENESTAR SOCIAL</u>.



ANEXO B SOLICITUD

Don/Dña,	en	calidad	de
representante legal de la entidad solicitante			

Que tiene previsto realizar la adquisicion Espacio			-		•
orden de prioridad que se refleja a continuación:			••••••	, segui	ı cı
$1^{\underline{o}}$:					
$2^{\underline{o}}$					
3º:			•••••	•••••	
4°	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•••••		
SOLICI	ΙΤΑ				
Se conceda a esta Entidad una ayuda económico equipamiento anteriormente mencionado, compla subvención, y a difundir que el equipamico Diputación Provincial de Alicante.	orometi	éndose a cu	mplir las	condicion	es de
Se adjunta la siguiente documentación:					
1 Dos presupuestos del equipamiento so2 Declaraciones responsables, firmadas		` -		*	tidad
(según Anexo B1).					
□ 3 Plan municipal o de la Mancomuni	dad po	or la iguald	ad de op	ortunidade	es de
género, en caso de que se disponga.					
□ 4 Informe sobre las necesidades de equi	ipamieı	nto del Cent	ro y/o Es _l	pacio Muni	icipal
de uso social (anexo B3).					
La documentación del punto 3 no es obligatoria, y no será neo Diputación, salvo que la misma tenga vigencia limitada o se ha aportada con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o	ubieran p	producido modi	ficaciones. E	n caso de hab	
En,	de .		de 20)15	
(Firma y s	sello).				

Lugar de presentación de la solicitud y la documentación que la acompaña: Registro General de la Excma. Diputación Provincial, sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal a la Diputación, e informarles de los extremos recogidos en la solicitud y la documentación presentada, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, los datos facilitados a la Diputación Provincial de Alicante podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados son de cumplimentación obligatoria, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por la Diputación.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Tucumán, 8, código postal 03005, indicando claramente en el sobre la referencia "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien por correo electrónico a LOP@ladipu.com

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL).

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA <u>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO</u>. ANUALIDAD 2015. BIENESTAR SOCIAL.



ANEXO B 1

DIPUTACIÓN DE ALICANTE	DECLARACIONES	S RESPONSABLES	
de la Corpor	ación olicitado	, en 1	
DECLAR	O BAJO MI RESPONSABILIDAD que (Márquese lo que pro		<u>represento</u>
_	one de <u>ninguna otra subvención o ingr</u> vención, otorgado por otro organismo,	_	_
	itado / recibido otra(s) subvención(es) cita subvención, otorgado por y con un		ara la actividad
	ORGANISMO	IMPORTE	IMPORTE

- 1) Se compromete a comunicar a la Diputación de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.
- 2) Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.
- 3) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

- 4) Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la Actividad solicitada, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Área de Bienestar Social aquellas modificaciones que en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.
- 5) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_	1 1	o de uso social, cuya titularidad
corresponde a:		
☐ Ayuntamiento.		
□ Otros		
(especificar):		
subvención. 8) Se compromete a dar la inversión del equipa	adecuada publicidad de carácter miento, a través de la	enes el equipamiento objeto de público de la financiación de la siguientes medidas de
difusión):		
	,de	

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES. ANUALIDAD 2015. BIENESTAR SOCIAL.



ANEXO B2

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña				con	DNI
	 en	representación	de	la	Entidad

denominada		, con NIF
, por el presente		
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDA	D	
Que la Entidad que represento		
Se halla al corriente en el cumplimiento Social impuestas por las disposiciones convenio de fraccionamiento o aplazar correspondiente.	vigentes, o, en	n su caso, con lo establecido en el
En,	de	de 2015.
$ m V^{ m o} B^{ m o}$		
El/la Secretario/a de la Entidad,	El/La Rep	resentante de la Entidad,
Fdo.:	Fdo.:	
(Nombre y apellidos)		y apellidos)

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CONSTITUIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES. ANUALIDAD 2015. BIENESTAR SOCIAL



ANEXO B 3

INFORME SOBRE LAS NECESIDADES DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

- 1. Denominación y características del centro y/o espacio al que va destinado(importante indicar la titularidad del espacio o centro donde irá destinado el equipamiento)
- 2. Descripción de la actividad o programa al que va dirigido el equipamiento (resaltando la incidencia en la consecución de objetivos y necesidades que se cubrirán con el

mismo).

- 3. Personas destinatarias directas del equipamiento.
- 4. Equipamiento que solicita y coste total del mismo.
- 5. Justificación de la necesidad de dicho equipamiento.
- 6. Subvención solicitada a la Diputación.
- 7. Aportación municipal.
- 8. Persona responsable de la actuación.
- Nombre y Apellidos
- Teléfono
- Cargo que ocupa
- e-mai

Sello de la Entidad Solicitante

Firma del profesional"

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 240.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 60.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 170.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; y de 27.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

10º COOPERACION. Modificación del Acuerdo plenario de aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de las Entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, para las Anualidades 2015-2016. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de 22 de enero de 2015, aprobatorio de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, para las Anualidades 2015-2016; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del punto Segundo –por lo que se refiere a la Base Octava de la Convocatoria- y punto Tercero del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de 22 de enero de 2015, aprobatorio de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, para las Anualidades 2015-2016, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Segundo.-

".....

"Octava: Importe y porcentajes de subvención

El total de las subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento quedará limitada por la cantidad estimada de 5.000.000,00 € de los que 2.293.000,00 € se imputarán al presupuesto de 2015 y 2.707.000,00 € se imputarán al presupuesto correspondiente a la anualidad de 2016, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y características siguientes:

APLICACION	DENOMINACION	PRESUP	PRESUP 2016	CARACTERISTICAS
		2015		
24.4591. 4620000	SUBV. PARA GASTOS EN OBRAS, REPARAC. Y EQUIPAMIENTO DE COOPERACION MUNICIPAL.	78.000,00	67.000,00	Entregas dinerarias para la financiación de operaciones corrientes. Actuaciones ejecutadas por los Ayuntamientos
24.4591. 6500200	INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOP. MUNIC. GESTIONADAS PARA AYTOS.	830.000,00	1.320.000,00	Gastos de inversión a realizar directamente por la Diputación para su entrega a otros entes. Inversiones ejecutadas por la Diputación
APLICACION	DENOMINACION	PRESUP 2015	PRESUP 2016	CARACTERISTICAS
24.4591.7620100	SUBV. PARA INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIP. DE COOP. MUNIC.	1.385.000,00	1.320.000,00	Entregas dinerarias para la financiación de operaciones de capital. Inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos
TOTAL CO	NVOCATORIA	2.293.000,00	2.707.000,00	

Todo ello, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Se establecen los siguientes porcentajes de subvención del importe de la obra solicitada, con un presupuesto máximo subvencionable de 120.000,00 euros, de acuerdo con los siguientes tramos de población:

- Municipios hasta 2.000 habitantes	95%
- Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes	80%
- Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes	65%
- Municipios con más de 50.000 habitantes	50%

Si la petición de la entidad beneficiaria superara el citado presupuesto máximo subvencionable, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

....."

"Tercero.- Autorizar con carácter plurianual un gasto por importe de 5.000.000,00 de euros, de los cuales 2.293.000,00 euros corresponden a la Anualidad 2015 (de los que 1.385.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.7620100 "Subvenciones para inversiones denominada en obras, reparaciones equipamientos de Cooperación Municipal", 830.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.6500200 denominada "Inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal gestionadas para Ayuntamientos, y 78.000,00 euros a la aplicación 24.4591.4620000 "Subvenciones para gastos, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, del presupuesto de la anualidad de 2015), y comprometiendo la aplicación al ejercicio siguiente la cantidad máxima de 2.707.000,00 euros (de los que 1.320.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.7620100 denominada "Subvenciones para inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal", 1.320.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.6500200 denominada "Inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal gestionadas para Ayuntamientos, y 67.000,00 euros a la aplicación 24.4591.4620000 "Subvenciones para gastos, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, del presupuesto de la anualidad de 2016).

Asimismo, quedará autorizado el crédito disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias anteriores ocasionado como consecuencia de modificaciones presupuestarias al alza que se produjeran durante el ejercicio 2015. Ante esta situación, la Excma. Diputación podrá optar por incrementar el importe total de la Convocatoria 2015-2016, o bien, minorar el compromiso de consignación para el ejercicio 2016, fijando el importe total de la convocatoria en 5.000.000,00 de euros".

Segundo.- Mantener el resto de los Acuerdos adoptados en sus propios términos.

Tercero.- Someter a información pública la modificación de las Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras,

Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, para las anualidades 2015-2016 aprobada, para general conocimiento en la provincia, y en particular de los municipios interesados, con independencia de cualquier otro medio que se estime conveniente.

11º FOMENTO Y DESARROLLO. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación del expediente de contratación de la gestión centralizada de los servicios de seguros de responsabilidad civil/patrimonial, daños materiales y flota de vehículos, para la celebración de Acuerdo Marco.

Examinado el expediente tramitado para la celebración de Acuerdo Marco de servicios de seguros de responsabilidad civil/patrimonial, daños materiales y flota de vehículos para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación Provincial, integrado por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación; visto el informe jurídicopropuesta del Servicio de Asistencia a Municipios sobre contratación centralizada de los servicios, aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, incorporado el informe de Secretaría emitido a efectos de la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-TRLCSP y el correspondiente informe de fiscalización de Intervención y considerando que el expediente no supone gasto y en él se halla justificada adecuadamente la elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la ejecución del contrato; de conformidad con los Artículos 197.1, 109, 110, 203.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 2, 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Asumir la contratación de gestión centralizada de los servicios de seguros de responsabilidad civil/patrimonial, daños materiales y flota de vehículos, declarando la necesidad e idoneidad de expediente de Acuerdo Marco para el cumplimiento de los fines institucionales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración de Acuerdo Marco de servicios de seguros de responsabilidad civil/patrimonial, daños materiales y flota de vehículos para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que

incorpora los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Disponer la apertura de procedimiento abierto de adjudicación y la tramitación ordinaria.

12º CULTURA. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert". Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la modificación de los Estatutos que rigen el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", con motivo de su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos que rigen el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", cuyo texto a continuación se transcribe, así como someterlos a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias a la misma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado alegación o sugerencia sobre los mismos:

"ESTATUTOS INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA "Juan Gil-Albert"

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.

La Excma. Diputación de Alicante crea el INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA "Juan Gil-Albert", como Organismo Autónomo, para el desarrollo y gestión de los fines que se le encomiendan, que se regirá por los presentes Estatutos.

El Instituto podrá registrar su anagrama y logotipo propios, en los que, en todo caso, se expresará su dependencia de la Excma. Diputación de Alicante, al margen de la simbología particular atribuida al Departamento de Arte y Comunicación Visual.

Artículo 2. Capacidad.

El Organismo Autónomo tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento vigente de

Régimen Local.

Artículo 3. Sede.

El Instituto, para el desarrollo de sus actividades, tendrá su sede en la casa Bardín, sita en la Calle San Fernando, núm. 44 de Alicante.

Artículo 4. Duración.

El Organismo Autónomo se crea por tiempo indefinido. Su extinción tendrá lugar en los supuestos previstos por estos Estatutos y en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 5. Fines.

La actividad del Instituto estará dirigida al cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Promover, realizar y colaborar con sus medios en trabajos de investigación, estudios y manifestaciones culturales y aquéllos otros que puedan serle encargados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el ámbito delimitado por los Estatutos fundacionales.
- b) Promover y apoyar trabajos de investigación, estudio y actividades de carácter artístico, gráfico y plástico, así como de diseño en todas sus manifestaciones.
- c) Producir y editar trabajos científicos de interés y de promoción de la cultura, con especial atención a la alicantina, así como su difusión, por sí o a través de canales de comercialización adecuados.
- d) Constituir un Fondo Documental con los trabajos realizados que sirva como elemento de investigación para los estudiosos, en la materia de que se trate, y promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.
- e) Participar y colaborar en todas aquéllas tareas de promoción cultural o artística que, dentro de los fines fundacionales, se consideren oportunas.
- f) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o artísticas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- g) Establecer relaciones de intercambio de todo tipo con Instituciones y Organismos, públicos y privados, cuya actividad se adecue y conforme a los fines del Organismo Autónomo.
- h) Organizar encuentros, reuniones, conferencias, cursos, certámenes y toda clase de manifestaciones culturales encaminadas a la mayor difusión de las actividades del Instituto.
- i) Cualesquiera otros que, dentro del ámbito delimitado por estos Estatutos, de acuerdo con sus fines fundacionales, resuelva desarrollar la Junta Rectora del Organismo Autónomo.

CAPITULO II. Órganos de Gobierno

Artículo 6.

Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo son:

- El/la Presidente/-a.
- La Junta Rectora.

Artículo 7.

La Presidencia del Organismo Autónomo corresponde al/la Ilmo/a. Sr/a. Presidente/-a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, o, en su caso, al/la Diputado/-a Provincial en quien éste/-a la delegue expresamente.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el/la Vicepresidente/-a de la Junta Rectora, cargo que será ejercido por el/la Diputado/-a Provincial, miembro de ésta, que designe el/la Presidente/-a.

Artículo 8.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo estará constituida por un máximo de nueve miembros con voz y voto:

- -El/la Presidente/-a de la Institución, que la presidirá.
- -El/la Vicepresidente/-a
- -El/la Diputado/-a del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial.
- -Tres Diputados/-as Provinciales, miembros de la Comisión de Cultura de la Excma. Diputación Provincial elegidos por el Pleno de la misma.
- -Dos Vocales que, de entre personas de reconocido prestigio en el campo de las Ciencias, las Letras o las Artes, y acreedoras de tal denominación, sean designadas por el/la Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a de la Excma. Diputación de Alicante.
- -El/la Director/-a Cultural.

El/la Secretario/-a y el/la Interventor/-a del Organismo Autónomo asistirán a la Junta Rectora y a su Presidente/-a, así como a las reuniones que ésta celebre, para la preparación y en ejercicio de las funciones legales que, con carácter exclusivo, les atribuye la vigente legislación de Régimen Local. Pudiendo participar en la Rectora cualquier persona de reconocida trayectoria profesional que sea invitada por la Presidencia a tal efecto.

Artículo 9.

Los miembros electivos de la Junta Rectora cesarán al renovarse la Excma. Diputación Provincial de Alicante y los representativos cuando pierdan su representatividad.

El/la Directora/-a Cultural, los/las Directores/-as de Departamentos y el resto de miembros designados por el/la Ilmo./a Sr./a Presidente/-a de aquélla, cesarán cuando cese éste/-a o así lo disponga libremente.

Artículo 10.

El/la Presidente/-a de la Institución ostenta las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Organismo Autónomo y presidir todos sus actos.
- 2. Dirigir el gobierno y administración del Organismo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a su Director/-a Cultural y al/la/ Director/-a Gerente.
- 3. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones, y decidir los empates con su voto de calidad.
- 4. Presidir las subastas y concursos y adjudicar, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia.
- 5. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya competencia le corresponda por aplicación de la legislación local.
- 6. Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- 7. Desempeñar la Jefatura de todo el personal del Organismo Autónomo y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal.
- 8. Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por la Junta Rectora.
- 9. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.
- 10. Las demás que expresamente le atribuyan estos Estatutos y aquéllas otras que la legislación de Régimen Local confiere al/a Presidente/-a de la Diputación Provincial, circunscritas al ámbito concreto de la actividad del Organismo Autónomo.

Artículo 11.

Es competencia de la Junta Rectora:

- a) La modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, sin perjuicio de la aprobación definitiva que corresponde al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- b) La aprobación, modificación y derogación de toda clase de Reglamentos u Ordenanzas propios de la Entidad.
- c) La aprobación y modificación del Organigrama de la Institución.
- d) La creación y supresión de las Secciones y Departamentos del Instituto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de estos Estatutos.
- e) La aprobación y modificación de la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, así como determinar el número, características y emolumentos del personal eventual.
- f) Aprobar el Plan Anual de Actuaciones.
- g) Aprobar toda clase de Convenios con otras Entidades y Organismos, públicos o privados.
- h) Aprobar las Bases y la Convocatoria de cualquier actividad que promueva el Instituto.
- i) Aprobar el Presupuesto anual del Organismo Autónomo y sus modificaciones de crédito, así como las Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias del mismo, sin perjuicio de la facultad de control que, en última instancia, corresponde al Pleno de la Excma. Diputación de Alicante.
- j) Cualesquiera otras que la legislación de Régimen Local atribuya al Pleno de la Diputación Provincial, circunscritas al ámbito específico de su actuación.

Artículo 12.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria y económico-financiera, y las de contabilidad, recaudación, custodia de fondos y procedimiento de apremio, serán ejercidas por el/la Secretario/-a, el/la Interventor/-a y el/la Tesorero/-a de la Excma. Diputación de Alicante.

CAPITULO III. Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 13. Régimen de sesiones.

Las sesiones de la Junta Rectora serán ordinarias y extraordinarias.

Son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad esté preestablecida y que será fijada por acuerdo de la propia Junta Rectora. Podrán celebrarse en primera o en segunda convocatoria.

Son sesiones extraordinarias las que, con tal carácter, convoque el/la Presidente/-a de la Junta Rectora, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de dicha Junta. El/la Presidente/-a podrá convocar sesión extraordinaria y urgente cuando, por la importancia y urgencia del asunto o asuntos a tratar, no sea posible una sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por estos Estatutos. En este caso, se incluirá como primer asunto del Orden del día el pronunciamiento de la Junta Rectora sobre la urgencia y, si no resultase apreciada ésta, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 14.

Corresponde al/a Presidente/-a convocar todas las sesiones de la Junta Rectora.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión, no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, excepto las extraordinarias urgentes. Cuando se trate de una sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Junta Rectora, se celebrará dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de registro de la solicitud, y los asuntos de su convocatoria no

podrán ser incorporados, salvo autorización expresa de los solicitantes, al Orden del Día de otra sesión, ordinaria o extraordinaria.

A la convocatoria se acompañará el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, y los borradores de actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobados.

Artículo 15.

La Junta Rectora celebrará sus sesiones en la sede del Organismo Autónomo.

Para celebrar válidamente sesión será precisa la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Junta Rectora, quorum que deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere, además, la asistencia del/a Presidente/-a y del/a Secretario/-a de la Junta, o de quienes legalmente les sustituyan.

Si no existiere quórum para celebrar sesión en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda, una hora después, siendo suficiente, además del/la Presidente/-a y el/la Secretario/-a, la asistencia de tres miembros de la Junta y, al menos, uno/a de los/las Directores/-as de Departamento.

Artículo 16. Adopción de acuerdos.

La Junta adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes en cada sesión, salvo en aquellos supuestos en que, por imperativo legal o por establecerlo así estos Estatutos, se requiera un quórum especial.

Será necesario el voto favorable de la mayoría legal absoluta para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo.
- b) Aprobación, modificación y derogación de Reglamentos.
- c) Aprobación y modificación del Organigrama del Instituto.
- d) Creación y supresión de Secciones o Departamentos del Instituto.
- e) Aprobación y modificación de la Plantilla orgánica y de la relación y catalogación de puestos de trabajo del personal de carrera o laboral del Organismo Autónomo.
- f) Aprobación del Plan Anual de Actuaciones.

En los demás supuestos no enumerados, también será precisa la mayoría legal absoluta cuando así lo exija la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 17. Votaciones.

Las votaciones serán ordinarias.

Procederán las votaciones nominales y secretas en los mismos supuestos, y con igual procedimiento, previstos en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 18. Libros de Actas y Resoluciones.

El/la Secretario/-a del Organismo Autónomo llevará el Libro de Actas, en el que se transcribirán las de las sesiones que celebre la Junta Rectora. Igualmente, las Resoluciones que dicte el/la Presidente/-a de la Institución, en el ámbito de sus propias competencias serán transcritas en el Libro correspondiente. Uno y otro cumplirán las mismas formalidades que la legislación de Régimen Local exige respecto de las Entidades Locales.

Una vez aprobada por la Junta Rectora, el Acta será transcrita en el Libro correspondiente, autorizándola con sus firmas el/la Presidente/-a y el/la Secretario/-a del Organismo Autónomo.

Los certificados de acuerdos adoptados por la Junta Rectora serán expedidos, previo mandato y con el visto bueno del/a Presidente/-a, por y bajo la fe pública del/a Secretario/-a del Organismo Autónomo.

Artículo 19. Régimen Procedimental.

En materia de régimen administrativo y en la tramitación y resolución de recursos será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo y la legislación de Régimen Local, a cuya normativa se ajustarán todas las actuaciones del Organismo Autónomo.

CAPITULO IV. Organización

Artículo 20.

Para el estudio y desarrollo de sus actividades culturales, artísticas, literarias y de investigación el Instituto se organiza en Departamentos y existirán, al menos, los siguientes:

- -Departamento de Humanidades y Ciencias
- -Departamento de Arte y Comunicación Visual "Eusebio Sempere"
- -Departamento de Publicaciones e Investigación.
- -Departamento de Revistas

La coordinación, dirección y propuestas de asuntos en materia cultural corresponderá a un/una Director/-a Cultural, que lo será de uno de los Departamentos señalados, quién además asistirá a la Presidencia y a la Junta Rectora en los supuestos que se estime conveniente.

En cualquier caso, sin que para ello sea necesario modificar los presentes Estatutos, la Junta Rectora podrá atribuir o concretar las actividades culturales de cada Departamento, incluso mediante la creación de otros nuevos, o la subdivisión de éstos en Secciones, cada una de las cuales estará encargada del desarrollo sectorizado de las actividades culturales que se correspondan al Departamento de que forme parte.

Artículo 21.

El Departamento de Humanidades y Ciencias se encargará de fomentar y promover todo tipo de actividades relacionadas con las producciones literarias vinculadas con las distintas ramas del saber humano en forma de Congresos, Seminarios y Conferencias así como el estudio de fondos archivísticos ajenos y la ampliación del fondo documental propio.

Artículo 22.

El Departamento de Arte y Comunicación Visual "Eusebio Sempere" tendrá a su cargo el fomento y promoción de cualquier tipo de manifestación artística y de los medios para su comunicación visual en forma de exposiciones, encuentros, conferencias y talleres didácticos.

Artículo 23.

El Departamento de Publicaciones e Investigación coordinará la edición de libros de contenido básicamente cultural así como establecerá las ayudas a la investigación y la posible divulgación de los trabajos premiados.

Artículo 24.

El Departamento de Revistas establecerá las ayudas a revistas y llevará a cabo la publicación de las revistas propias del Instituto, la monográfica "Canelobre" así como aquellas otras que pudieran crearse.

Artículo 25.

Cada uno de los Departamentos Culturales del Instituto tendrá un/una Director/-a y, cuando así resulte, Subdirectores/-as de Sección, que asesorarán conforme a sus

conocimientos, experiencia y trayectoria profesional a la Presidencia, y en ningún caso mantendrán relación laboral con el Instituto. Correspondiendo su nombramiento o cese libremente a la Presidencia del Organismo Autónomo, de entre personas de reconocido prestigio en el campo de las Humanidades, las Letras o las Artes, y acreedoras de tal denominación.

Los/las Directores/-as de Departamento asistirán a las sesiones de la Rectora con voz pero sin voto, en el ejercicio de sus funciones y a requerimiento de la Presidencia cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje.

Artículo 26.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al/la Director/-a Gerente estará de su cargo la coordinación con el/la Director/-a Cultural y los/las Directores/-as de Departamentos.

Artículo 27.

Los Departamentos desarrollarán sus actividades encaminadas a la consecución de los fines del Instituto en orden a las directrices generales que señale la Presidencia asistida del/la Director/-a Cultural y la coordinación económico-administrativa del/la Director/-a Gerente.

Artículo 28.

Las reuniones de los Departamentos serán exclusivamente de trabajo y sus conclusiones no serán vinculantes ni ejecutivas, ni tendrán carácter de acuerdos.

El/la Director/-a Gerente del Instituto podrá elevar a la consideración de la Junta Rectora o, en su caso, de la Presidencia, cualquier propuesta proveniente de un Departamento, con el previo informe jurídico del/la Secretario/-a o del/la Interventor/-a del Organismo Autónomo, a fin de que, si se considerara pertinente, aquéllos puedan resolver o adoptar el acuerdo que estimen oportuno.

Artículo 29.

Corresponde a los/as Directores/as de Departamento:

- a) Dirigir la actividad del Departamento bajo la inmediata supervisión del/la Director/-a Cultural.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Rectora, cuando así se lo requiera la Presidencia del Instituto.
- c) Remitir, para su coordinación, al/la Director/-a Cultural y al/la Director/-a Gerente los datos, informes y demás documentos que sean precisos para la elaboración de la Memoria Anual, referentes al Departamento de su cargo.
- d) Remitir, para su coordinación, a la Dirección Cultural y al/la Director/-a Gerente los datos, informes y demás documentación que se precise para la elaboración del Plan Anual de Actuaciones, referidos al Departamento de su cargo, en la fecha que para ello sean requeridos.
- e) Preparar los expedientes y asuntos que, referidos al Departamento, hayan de ser objeto de resolución por la Junta Rectora o por la Presidencia, y remitirlos al Director/-a Gerente cuando estén cumplimentados.
- f) Elevar a la Dirección Cultural y a su Director/-a Gerente, previamente informadas por la Secretaría o la Intervención del Organismo Autónomo, aquellas propuestas o conclusiones que, elaboradas por el Departamento de su cargo, haya de resolver la Junta Rectora o la Presidencia.
- g) Requerir la autorización de la Junta Rectora para realizar todas las actuaciones culturales que conlleven un compromiso económico o jurídico a cargo del Organismo Autónomo.

- h) Someter a la consideración del Departamento aquellos asuntos remitidos por la Junta Rectora o su Presidencia para la emisión de informe.
- i) Remitir cada trimestre al/la Director/-a Cultural y a su Director/-a Gerente informe sobre las actividades culturales del Departamento, así como un Estado de ejecución del Plan Anual de Actuaciones referido al Departamento de su cargo.
- j) Las demás que se establezcan en estos Estatutos o le fuesen encomendadas por la Presidencia del Instituto dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 30.

El personal no directivo que sea preciso para la realización de los trabajos y actividades del Instituto, será funcionario o laboral, y se reflejará en la Plantilla correspondiente y en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas por la Junta Rectora, y dotada con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo.

CAPITULO V. Régimen de Personal

Artículo 31.

Existirá una Comisión Permanente, como órgano de colaboración y apoyo a la Presidencia que informará los asuntos que haya de tratar la Junta Rectora. Esta Comisión se reunirá, periódicamente, en los días y horas que determinen sus miembros y estará integrada por:

- -El/la Presidente/-a del Organismo Autónomo o miembro de la Junta Rectora en quien delegue, y que la presidirá.
- El/la Vicepresidente/-a.
- El/la Diputado/-a del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Alicante.
- -El/la Director/-a Cultural.
- -Los/las Directores/-as de Departamento.
- -El/la Director/-a Gerente del Instituto, el/la Secretario/-a y el/la Interventor/-a del Organismo Autónomo, quiénes actuarán con voz pero sin voto.

Los informes de la Comisión, redactados por el/la Director/-a Gerente se remitirán a la Presidencia o a la Junta Rectora, según proceda, para que, previa la tramitación del asunto, se adopte la correspondiente resolución.

Si la Secretaría o la Intervención discrepasen del informe, se unirá al mismo el reparo legal formulado.

Artículo 32.

Los asuntos sobre los que haya de deliberar la Junta Rectora, así como las Propuestas que se elevan a su consideración, estarán previamente informados por el/la Secretario/-a y el/la Interventor/-a del Organismo Autónomo, en cumplimiento de las funciones que expresamente les atribuye la normativa vigente.

Aquéllos que carezcan del preceptivo informe no podrán ser objeto de acuerdo, salvo que se trate de sesión extraordinaria y urgente, en cuyo caso, si resulta posible, será emitido verbalmente, y, de no serlo, con posterioridad y de forma previa a la ejecución de la Resolución que fuere adoptada.

Artículo 33.

El personal al servicio del Instituto estará integrado por:

- El personal, funcionario y laboral propio, necesario para desarrollar la actividad del Organismo Autónomo.

- Los/las funcionarios/-as de carrera y el personal laboral de la Diputación Provincial de Alicante que se puedan adscribir al Organismo Autónomo, en función de su cometido profesional y del puesto de trabajo desempeñado.

Artículo 34.

El/la Directora/-a Gerente del Instituto será un cargo directivo público profesional desempeñado por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado de reconocida valía y prestigio. Corresponde a la Junta Rectora crear el correspondiente puesto de trabajo en la Plantilla del Instituto, cuyo desempeño exigirá Licenciatura/Grado Universitaria o titulación equivalente al Nivel A1 de la Función Pública. El proceso de selección se regirá por la legislación vigente en la materia.

Artículo 35.

El/la Directora/-a Gerente es el/la responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos del Instituto y le corresponden en particular las siguientes funciones:

- a) La dirección, gestión y administración del Instituto en los términos previstos en los presentes Estatutos, y la proyección de su actividad en orden a la realización de sus fines.
- b) En materia de personal, la dirección inmediata del personal propio del Instituto y en concreto:

La autorización para la realización de horas extraordinarias, la concesión de permisos y licencias, la instrucción de expedientes disciplinarios, la autorización para asistencia a cursos, congresos y otros destinados a la formación y perfeccionamiento de todo el personal del Organismo.

- c)Remitir a la Secretaría y a la Intervención del Organismo Autónomo los expedientes completamente ultimados, y despachar personalmente con aquéllos los que hayan de ser elevados a la Presidencia para confeccionar el Orden del Día o que sean objeto de resolución por la Presidencia.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Rectora y las resoluciones de la Presidencia.
- e) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.
- f) La dirección, seguimiento y coordinación administrativa de los servicios, el cumplimiento de la normativa vigente y la normativa sobre seguridad e higiene, dando cuenta a la Presidencia de su desarrollo, coste y rendimiento.
- g) La búsqueda de fórmulas de promoción y de financiación alternativas de las actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización y el control del coste de los servicios y actividades culturales.
- h) El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Instituto.
- i) Colaborar con la Intervención del Organismo para la correcta aplicación de las consignaciones presupuestarias.
- j) Cualesquiera otras que le sean delegadas por la Presidencia o encomendadas por la Junta Rectora.

Artículo 36.

El personal no directivo que sea preciso para la realización de los trabajos y actividades del Instituto, será funcionario o laboral, y se reflejará en la Plantilla correspondiente y en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas por la Junta Rectora, y dotada con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo.

Artículo 37. Patrimonio.

- El Patrimonio del Organismo Autónomo está constituido por:
- a) Los bienes muebles e inmuebles de que sea titular.
- b) Los derechos y acciones que, por cualquier título, correspondan a la Institución.
- c) El Fondo Cultural del Instituto Provincial.
- d) Cualesquiera otro bien o derecho que adquiera, por título oneroso o gratuito.

Artículo 38. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines el Organismo Autónomo dispone de los siguientes recursos económicos:

- a) Los productos y rentas de su Patrimonio.
- b) La aportación económica que la Excma. Diputación de Alicante consigne anualmente en su Presupuesto ordinario.
- c) Los beneficios que obtenga en actividades propias de la Institución.
- d) Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir de otras personas, públicas o privadas.
- e) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Artículo 39. Donaciones

La aceptación de donaciones a título oneroso, además de su aprobación por el quórum de los dos tercios del número legal de miembros de la Junta Rectora, previo informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención del Organismo Autónomo, en orden al alcance de las condiciones que aquéllas conlleven, precisarán la aprobación del Plano de la Excma. Diputación de Alicante.

Artículo 40. Presupuestos.

El Organismo Autónomo confeccionará anualmente su Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos previstos para el ejercicio económico, que coincidirá con el año natural.

Aprobado el Presupuesto por la Junta Rectora será elevado a la Excma. Diputación de Alicante para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Entidad Provincial.

Artículo 41. Gestión económica.

La gestión de la actividad económica del Organismo Autónomo se ajustará a la normativa vigente para la Administración Local, circunscrita a la naturaleza y fines del propio Organismo.

A estos efectos, la función de control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria, económico-financiera y de contabilidad, será ejercida, con carácter exclusivo, por el Interventor del Organismo Autónomo, de acuerdo con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 42. Rendición de Cuentas.

Para el conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica del Organismo Autónomo, se rendirán las Cuentas correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa de Régimen Local y en estos Estatutos.

En todo caso, aprobadas por la Junta Rectora las Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias del Organismo Autónomo, su sanción definitiva corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, así como cualquier modificación de los créditos

presupuestarios que tuviese lugar durante el ejercicio económico.

CAPITULO VII. Extinción

Artículo 43.

- El Organismo Autónomo podrá extinguirse, en cualquier momento, por alguna de las siguientes causas:
- a) Por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.

Artículo 44.

Al extinguirse el Organismo Autónomo, le sucederá universalmente la Excma. Diputación de Alicante."

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corporación, o a quien legalmente le sustituya, para la realización de cuantas actuaciones resulten precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

13º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio 2014, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio 2014, de fecha 2 de febrero de 2015, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó un documento denominado "Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales – Trimestre 4 - Ejercicio 2014 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2014.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2014, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- 1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- 2º- Cumple el objetivo de Regla del Gasto.
- 3º- El nivel de deuda viva es 39.811.772,57 €".

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Secretaria General.- PREGUNTA formulada por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Edmundo Juan Seva García, en relación con la situación en que se encuentra la Mancomunitat de La Bonaigua. (del Pleno de 15 de enero de 2015).

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sí, indicarle al Sr. Diputado que sí que se le contestó. Es que dice que quería recordarnos la pregunta sobre la Mancomunidad

de La Bonaigua, y que se le explicara la situación al Grupo Socialista. Bueno, recordar que el seis de febrero de dos mil catorce ya hubo una pregunta del Sr. Diputado sobre este tema y, en fin, podemos añadir que la Mancomunidad era inviable desde el punto de vista de sostenibilidad financiera. En aplicación ya de la Ley de racionalización de la Administración Local, pues se tenían que hacer una serie de estudios porque, en principio, no era sostenible la Mancomunidad. De hecho la Diputación concedió una subvención de tres mil euros precisamente para la elaboración de los estudios, y se aplicó para estas actuaciones.

La propia Mancomunidad, a la vista de los estudios que se hicieron con la subvención de la Diputación, acordó la disolución. Vd. forma parte, si bien no como delegado de gobierno por parte de su Ayuntamiento. Quiero decir que estos trámites yo se lo explico a Vd. como Diputado Provincial, pero que como Concejal podía informarle también el propio Ayuntamiento, si solicita Vd. la información allí. Pero, bueno, yo le digo que los Ayuntamientos tomaronn la decisión, a la vista de esos informes, de la disolución. De hecho, han tomado acuerdos ejecutivos para extinguir el objeto social de la Mancomunidad. Vd. nos pregunta aquí, en la Diputación, pero quiero resaltar que no es un Consorcio. Es decir, nosotros no formamos parte de esa Mancomunidad. Aportamos dinero con subvenciones y, en este sentido, nos informamos de cómo va la Mancomunidad, pero no somos codecisores ni participamos en la gestión interna. Es una decisión libre, autónoma, de los Ayuntamientos. En ningún momento esta Diputación ha dado ningún tipo de indicación ni ha ordenado nada. Al contrario, hemos colaborado con subvenciones para que hicieran los estudios, y son los propios Ayuntamientos los que, a la vista de los mismos, entienden que deben disolver esa Mancomunidad.

De hecho, los servicios sociales han extinguido los contratos laborales que tenían con el personal que dependía de la Mancomunidad, y los Ayuntamientos han ido asumiendo, como está previsto en la legislación, el personal. Hay Ayuntamientos que, como rescatan las competencias de gestión en bienestar social, se han quedado con el personal. Por lo tanto, la prestación de los servicios sociales pasa ya a ser gestión directa de los propios Ayuntamientos, y el personal ha pasado a ellos.

Y, por otro lado, en cuanto a la otra competencia que tenían en residuos, en fecha uno de febrero de dos mil trece se extinguió el contrato que se mantenía con 'Fomento de Construcciones y Contratas', y cada Ayuntamiento ha vuelto a gestionar la contratación del servicio de residuos, con la colaboración también de la Diputación, que lo que antes aportaba a la Mancomunidad ahora, con la prorrata oportuna o correspondiente en función pues de la población, etc., se está colaborando en esos servicios. Pero ya no es a través de la Mancomunidad, sino directamente con los municipios.

Y ya para terminar, quisiera decir que el acuerdo de disolución está tomado. Las competencias que hayan cesado en la Mancomunidad están siendo ejercitadas ya directamente por los propios Ayuntamientos. La Diputación, como venía colaborando en la Mancomunidad, ahora con los Ayuntamientos, y lo único que resta para que realmente se extinga ya la Mancomunidad es la liquidación, que es el último acuerdo que deberá tomar la Junta de la Mancomunidad. Una vez se proceda a esa liquidación, habrá un saldo deudor o un saldo positivo, y en función de lo que sea los Ayuntamientos recibirán el remanente de lo que haya, o tendrán que aportar la diferencia, aquéllos que tengan que cobrar si es que se les adeuda algo, pues proceder al abono. Y esta es la situación en que en estos momentos está la Mancomunidad de La Bonaigua.

No sé si con ello contesto. De todas maneras, si quiere algún dato más nos lo puede pedir, o le podemos hacer llegar la información por escrito, si lo desea. Pero es lo que yo le acabo de indicar.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí. Muchas gracias. ¿Más preguntas?

- **D. Edmundo Juan Seva García**.- Sra. Presidenta, simplement un aclariment. No sé què ha dit vosté de mi com a regidor. Regidor de què? No sé, és que estava referint-se a mi com a regidor? De què?
- **D.** César Augusto Asencio Adsuar.- No, decía que estaba preguntando a la Diputación, en este caso, y que le he contestado, pero que la misma posibilidad tenía Vd. como Concejal, en su Ayuntamiento, de pedir información. Vd. no es de ninguno de los Ayuntamientos, perdón. No es de ninguno de los Ayuntamientos ...
- **D. Edmundo Juan Seva García**.- Como se embala. Como está acostumbrado a decir todo lo que quiere decir ... No, mi Ayuntamiento no pertenece a esa Mancomunidad.
- **D.** César Augusto Asencio Adsuar.- Creía que era miembro de alguno, como es de L'Alacantí. Creía que era miembro de alguno de los Ayuntamientos pero ahora, al ver la lista de los Ayuntamientos y pensar en cuál era el suyo, me he dado cuenta que no y corrijo, en este momento. Pero no cambia nada de lo que le he explicado. O sea, que Vd. pudiera pedirlo o no en alguno de los Ayuntamientos no cambia nada; es lo mismo.
- **D. Edmundo Juan Seva García.** No cambia nada, pero ese matiz ... No soy tan bobo ...
- **D.** César Augusto Asencio Adsuar.- No le he discutido la posibilidad de que Vd. preguntara aquí.
- **D. Edmundo Juan Seva García**.- La insinuación suya era que parece que mentira que vengas a preguntarlo aquí cuando ... Pues que sepa Vd. que no, que no

pertenezco a ningún Ayuntamiento de éstos, y con todos mis respetos. Lo que sí que quiero formular es el agradecimiento al Director del Area de Servicios Jurídicos porque ya lo tengo por escrito; que es lo único que pedíamos, que nos lo dieran por escrito. Ya lo tenemos. Muchas gracias, solamente era eso.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Gràcies Presidenta. Sres. i Srs. Diputats. Faré tres precs.

Supose que vostés saben que ací, en la província d'Alacant, tenim tres tipus de carreteres : unes que pertanyen al Ministeri de Foment, unes altres que pertanyen a la Diputació, i unes altres que pertanyen a la Generalitat. I és molt fàcil diferenciar-les. No cal ni tan sols mirar el seu epígraf, solament mirant-les ja saps a quina Administració corresponen. En aquest cas, les del Ministeri de Foment estan netes i mantinguts els seus marges. Les de la Diputació estan molt ben netes i molt ben mantinguts els seus marges. Però, no obstant això, les de la Generalitat continuen, després de dos anys, sense estar ni nets els marges ni mantingudes les seues cunetes.

Demanaríem que la Diputació se'n fera ressò i fera una protesta, perquè no es mantenen les carreteres de la Generalitat valenciana en la província d'Alacant, i sí que es mantenen en altres províncies de la Comunitat. Eixe en seria el primer.

El segon. Més val prevenir que guarir. Ara estem veient tots aquests dies en qualsevol mitjà de comunicación, el que està passant en el nord d'Espanya, i sobretot el que està passant en els rius del nord d'Espanya, i ací continuem sense tenir, des de fa dos anys, cap pla d'actuació de neteja i manteniment de les lleres dels nostres rius. Volguérem també que aquesta Diputació es fera ressò d'açò, en nom de tots els Ajuntaments, i que es dirigira a la Confederació perquè fera un pla de neteja i manteniment de les lleres dels nostres rius.

I el tercer. Jo m'he alegrat molt de llegir en un mitjà de comunicació, en aquest cas, que la Presidenta de la Diputació, en una de les seues declaracions que eixien publicades en una ressenya menudeta del diari INFORMACION, ha dit que el turisme d'interior és molt important per a la província d'Alacant; i concretament un projecte rellevant que hi ha en la nostra província -en aquest cas, en el meu partit judicial, o en la meua comarca- que és el que fa l'ex-entrenador del Barcelona Terry Venables amb l'hotel "L'Amagada", que està al terme de Penàguila, molt pròxim als termes de Benilloba i Benifallim. En aquests moments, allí existeix una preocupació molt gran per part dels veïns perquè no hi ha cap tipus d'informació sobre aquest tema. Hi ha uns estudis geotècnics que han aparegut, curiosament, en uns terrenys molt pròxims a aquest hotel, que podria ser un motor del turisme d'interior. Se n'han fet uns estudis geotècnics i sembla ser que hi ha, fins i tot, compromisos de compra d'uns terrenys per a fer una planta de compostatge i tractament de fangs de depuradora. Llavors nosaltres, davant eixa falta d'informació, i davant no saber què està passant allí, hem de manifestar dues coses: tenim un pla de residus de la

Generalitat. En aquest cas, nosaltres pertanyem al Pla Zonal número 7-A2. Estem fent un pla de gestió amb eixe Pla Zonal, i supose que aquests temes de tractaments s'haurien de veure en conjunt i (s'hauria de) dedicar-los concretament a la planta que tenim, que és Pedra Negra, que perfectament està preparada per a admetre aquesta planta de tractaments. Caldria desmentir, o informar-se'n, la Diputació, ja que és una zona privilegiada a l'interior de la nostra província, i pot crear suspicàcies la creació de plantes d'aquest tipus que el que farien seria evitar el que ara és un projecte pioner per al desenvolupament d'altres projectes que pogueren incentivar el turisme d'interior.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies. Ens informarem i li donarem resposta. Més preguntes. Sí.

D. David Cerdán Pastor.- Sí, le queríamos hacer dos ruegos. Uno tiene que ver y va dirigido al Area de Medio Ambiente. Con respecto a la plaga del tomicus. Nosotros en nuestras propuestas para el Presupuesto de este ejercicio 2015 hicimos una en concreto para atender a esta plaga que es verdad que cada vez se va extendiendo más, a más municipios. Esa propuesta no fue atendida y yo creo que hay una necesidad imperiosa de retomarla y de hacer frente al insecto que está destrozando nuestros pinares.

La Orden de octubre del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Generalitat valenciana establecía que en Albatera, Alicante, Benejúzar, Callosa de Segura, Crevillente, Elche, Redován, Orihuela, Pilar de la Horadada, Redován, San Miguel de Salinas y Xixona, era obligatorio actuar contra este insecto. La realidad es que el insecto distingue poco entre los términos municipales, y hoy ya está extendida. Así lo corroboran técnicos y especialistas en la materia. Y se está actuando desde el ámbito municipal en muchos municipios.

Lo que vengo a decir es que no podemos dejar a nuestros pueblos solos, porque ya hay antecedentes de plagas. Estoy hablando del picudo rojo; la Alcaldesa de Elche bien sabe de este tema.

Para que no nos vuelva a ocurrir lo mismo, lo que le pedimos a la Diputación es que establezca una partida concreta para ayudar a los municipios a atajar esta plaga que, evidentemente, puede poner en peligro nuestra masa forestal en todos los Ayuntamientos, mucho más allá de donde dice la Conselleria. Gracias.

<u>Ilma. Sra. Presidenta</u>.- Tomaremos nota del ruego.

D. David Cerdán Pastor.- Molt bé.

Ilma. Sra. Presidenta.- Más ruegos.

D. David Cerdán Pastor.- Sí, uno, y creo que es el último. A la vista de que hay un compromiso de disponer de remanentes y con el ánimo de colaborar y de acelerar los trabajos previos al mismo, yo le propondría a la Presidencia crear, denomínelo como quiera, una reunión, una comisión, un grupo de trabajo, en fin, lo que Vd. estime a la hora de ponerle nombre; un grupo de trabajo, en definitiva, en el que estemos los Grupos Políticos, para avanzar cómo destinar y con qué objeto, indistintamente de que las cantidades y las cuantías se determinaran a posteriori. Pero yo creo que podríamos avanzar en esa área y, desde luego, nuestra colaboración, la de todos los Diputados del Grupo Socialista la tiene. Y deberíamos empezar hoy o ayer, como Vd. considere. Gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Lo tendremos en cuenta, como siempre. (*risas*)

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Es que siempre se tiene en cuenta, es que siempre se tiene en cuenta ...

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Más preguntas?

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y dieciséis minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.